



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00666**-00

El señor **LEONARDO YOVANY ÁLVAREZ RAMÍREZ**, formula acción de tutela en contra **SALUD TOTAL EPS** y **CLÍNICA SAN PABLO IPS**, siendo necesario vincular a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, con el objeto que se le proteja su derecho fundamental a morir dignamente, consagrados en nuestra Constitución Política.

Por otra parte, con el fin de determinar claramente la condición actual de salud del accionante, se requerirá a **SALUD TOTAL EPS** y **CLÍNICA SAN PABLO IPS** para que por intermedio de su representante legal y con apoyo en los galenos tratantes del señor **LEONARDO YOVANY ÁLVAREZ RAMÍREZ**, aporten a la presente acción de tutela, la historia clínica del accionante en donde se establezca claramente su condición de salud, alleguen la totalidad de diagnósticos médicos que se le han realizado, enunciar los tratamientos ordenados para tratar los mismos, el tiempo en que el accionante ha sufrido de dichas patologías, y en caso de existir, enumerar e identificar los tratamientos existentes para tratar dichas enfermedades.

Finalmente, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **LEONARDO YOVANY ÁLVAREZ RAMÍREZ** contra **SALUD TOTAL** y **CLÍNICA SAN PABLO IPS**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES** y al **MINISTERIO DE SALUD**



Y PROTECCIÓN SOCIAL en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: REQUERIR a SALUD TOTAL EPS y CLÍNICA SAN PABLO IPS para que por intermedio de su representante legal y con apoyo en los galenos tratantes del señor **LEONARDO YOVANY ÁLVAREZ RAMÍREZ**, aporten a la presente acción de tutela, la historia clínica del accionante en donde se establezca claramente su condición de salud, alleguen la totalidad de diagnósticos médicos que se le han realizado, enunciar los tratamientos ordenados para tratar los mismos, el tiempo en que el accionante ha sufrido de dichas patologías, y en caso de existir, enumerar e identificar los tratamientos existentes para tratar dichas enfermedades.

De igual forma, se requiere a la **EPS SALUD TOTAL** para que precise si se le ha dado trámite a la solicitud de muerte digna presentada por el señor **LEONARDO YOVANY ÁLVAREZ RAMÍREZ**, y en caso afirmativo, cuál ha sido el resultado del mismo. En caso negativo, precisar cuál es el protocolo señalado para atender esa clase de solicitudes y por qué razón no se ha dado el trámite correspondiente.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a las **SALUD TOTAL y CLÍNICA SAN PABLO IPS** y a las vinculadas **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 192 del 29 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2021-00666**-00
Accionante: Leonardo Yovany Álvarez Ramírez
Accionados: Salud Total EPS
Clínica San Pablo IPS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9769b83e15906ea7bc7aa9a55e97bdc60de993109baa2e976f828be6e9aaa19

Documento generado en 28/10/2021 01:24:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>